



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

07

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 507-2014-MPC

Casma, 02 de Octubre del 2014



VISTO: El Informe N° 007-2014-CE-MPC de fecha 03.09.2014, el Presidente del Comité Especial Permanente de la Municipalidad Provincial de Casma, mediante el cual recomienda declarar la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 003-2014-CE-MPC para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Camal Municipal en la Ciudad de Casma, Distrito de Casma, Provincia de Casma - Ancash", y;

CONSIDERANDO:

1

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Informe N° 007-2014-CE-MPC de fecha 03.09.2014, el Presidente del Comité Especial Permanente de la Municipalidad Provincial de Casma, informa que con fecha 03.09.2014 se aprobó las Bases Administrativas del Proceso de Selección por Licitación Pública N° 003-2014-CE-MPC para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Camal Municipal en la Ciudad de Casma, Distrito de Casma, Provincia de Casma - Ancash", y que de acuerdo al cronograma del proceso de selección, para el día 30 de setiembre del 2014 estaba previsto la integración de las bases y que por motivos de problemas presentados en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, no se llegó a integrar dichas bases administrativas del proceso indicado;



Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que, "El Titular de la Entidad, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección";



Que, en ese sentido, el Presidente del Comité Especial Permanente de la Municipalidad Provincial de Casma, indica que al no haberse integrado las bases oportunamente y en salvaguarda del estricto cumplimiento de la normatividad legal, recomienda que se declare la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección por Licitación Pública N° 003-2014-CE-MPC para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Camal Municipal en la Ciudad de Casma, Distrito de Casma, Provincia de Casma - Ancash"; así como retrotraer hasta la etapa de integración de las bases; por lo que remite todo lo actuado para su trámite correspondiente, debiéndose de expedir la correspondiente Resolución de Alcaldía;



Estando a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, mediante el Informe Legal N° 376-2014-AJ-MPC de fecha 02.10.2014 y, a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección por Licitación Pública N° 003-2014-CE-MPC para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Camal Municipal en la Ciudad de Casma, Distrito de Casma, Provincia de Casma - Ancash"; Retrotrayéndose el Proceso hasta la Etapa de INTEGRACION DE BASES ADMINISTRATIVAS.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Casma el cumplimiento de las acciones administrativas pertinentes para la publicación de las Bases Integradas, y que cumpla con las especificaciones del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas complementarias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Rommel Alfonso Meza Cerna
ALCALDE PROVINCIAL